



PROVIDENCIA, 12 DIC 2019

EX.N° 1931 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.554 de 11 de Octubre de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicios, Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para la contratación del servicio del servicio "CONCESION DE PERMISO PARA LA VENTA DE POLIZAS DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES (SOAP) PERIODO 2020-2023", adquisición Mercado Publico ID 2490-129-LE19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.710 de 11 de Noviembre de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES de la N°1 a la N°3, y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°24, entregadas y formuladas por los oferentes, respectivamente en la propuesta antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la Propuesta de fecha 11 de Noviembre de 2019.-

4.- El Memorándum N°25.484 de 20 de Noviembre de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por don **ALEX JOEL OCHOA CONTRERAS**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Acuerdo N°1.016 adoptado en Sesión Ordinaria N°122 de fecha 3 de Diciembre de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase la propuesta pública para la "CONCESION DE PERMISO PARA LA VENTA DE POLIZAS DE SEGURO AUTOMOTRIZ OBLIGATORIO DE ACCIDENTES PERSONALES (SOAP) PERIODO 2020-2023", a don **ALEX JOEL OCHOA CONTRERAS**, RUT.N°8.370.660-0.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicios y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Permisos de Circulación dependiente de la Dirección de Tránsito y Transporte Público, en adelante IMC y el funcionario a cargo será don **RICHARD SANTELICES HERNANDEZ**.-



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1931 / DE 2019

4.- Los servicios considerados son los siguientes:

SERVICIO MÓDULOS HABILITADOS PARA EL PERIODO DE RENOVACIÓN MASIVO: venta de seguro automotriz obligatorio con atención presencial en 17 módulos dispuestos por el municipio en distintos lugares de la comuna.-

SERVICIO DEPENDENCIA MUNICIPAL (PUNTO PERMANENTE): venta de seguro automotriz obligatorio con atención presencial en las oficinas de la Dirección de Tránsito.-

SERVICIO ATENCIÓN TAXISTAS: venta de seguro automotriz obligatorio con atención presencial en un módulo dispuesto por el municipio para la atención de taxis en el mes de mayo (2 al 31 de mayo de 2020 en módulo Plaza Centenario).-

SERVICIO ATENCIÓN IN SITU: venta de seguro automotriz obligatorio con atención presencial en puntos señalados por el municipio, lo que se realizará principalmente durante el periodo masivo.-

5.- La presente contratación no implica gastos para la municipalidad.-

6.- El valor máximo de las pólizas será el ofertado a través del Formulario N° 4:

N°	Tipo de Vehículo	Valor Máximo Póliza
ÍTEM I		
1.1	Automóvil Particular	\$ 7.500
1.2	Station Wagon	\$ 7.500
1.3	Jeep	\$ 7.500
1.4	Furgón	\$ 9.500
1.5	Motor-home (casa rodante automotriz)	\$ 8.500
1.6	Minibus Particular	\$ 20.000
1.7	Camioneta	\$ 9.500
1.8	Motocicleta, Moto	\$ 36.000
1.9	Otro: Motociclo, Militares, Carro Bomba	\$ 36.000
1.10	Casa Rodante Remolque - Hasta 1.750 Kg.	\$ 6.000
1.11	Carro de Arrastre Hasta 1.750 Kg.	\$ 6.000
1.12	Ambulancia	\$ 30.000
1.13	Station Turismo	\$ 26.500
1.14	Minibus, Turismo	\$ 34.000

N°	Tipo de Vehículo	Valor Máximo Póliza
ÍTEM II		
2.1	Taxi Básico	\$ 22.000
2.2	Taxi Colectivo	\$ 28.500
2.3	Taxi turismo, lujo o servicios especiales	\$ 26.000
2.4	Minibús, transporte colectivo	\$ 45.000
2.5	Bus (autobús, ómnibus, transporte colectivo)	\$ 280.000
2.6	Bus escolar	\$ 70.000
2.7	Taxi Ejecutivo	\$ 26.000
2.8	Minibús incluye furgón transporte escolar	\$ 35.000
ÍTEM III		
3.1	Camión	\$ 26.000
3.2	Tracto Camión	\$ 26.000
3.3	Tractor Agrícola	\$ 10.000
3.4	Maquinaria automotriz especificada	\$ 14.000
3.5	Remolque y acoplado, sobre 1.750 Kg.	\$ 10.000
3.6	Semi-remolque	\$ 10.000
3.7	Otros: Carro Arrastre Sup. 1.750 Kg	\$ 10.000

Am



3.8	Grúa Horquilla	\$ 10.000
3.9	Retro Excavadora	\$ 10.000
3.10	Furgón de carga	\$ 26.000

7.- Para la ejecución del contrato no se consideran pagos por parte de la Municipalidad.

7.1.- El contratista deberá pagar en Tesorería Municipal los costos por concepto de Permisos de Propaganda y de Ocupación de Espacio de Uso Público, de acuerdo a los montos y plazos estipulados en el punto 6 "Permisos y Derechos" de las Bases Técnicas.-

7.2.- El contratista deberá pagar en Tesorería Municipal, los permisos de publicidad dentro de los 5 días hábiles siguientes, a contar de la firma del contrato, para cada año. El comprobante de pago deberá entregarse al Departamento de Permisos de Circulación.-

8.- El plazo del contrato será desde el 2 de Marzo de 2020 al 28 de Febrero de 2023.-

8.1.- Cabe señalar que, existe un **período masivo** que corresponde a las actividades asociadas al proceso de renovación de permisos de circulación de vehículos livianos, que se desarrolla durante el mes de marzo y algunos días de Febrero y Abril de cada año.-

9.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- Será responsabilidad del contratista dar estricto cumplimiento al Decreto Supremo N° 594 de 1999, del Ministerio de Salud, que aprueba el reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.-

11.- Será responsabilidad exclusiva del contratista la correcta ejecución del Servicio contratado de conformidad con establecido en las Bases Administrativas y Bases Técnicas, oferta presentada e instrucciones del IMC; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la liquidación del contrato.-

11.1.- En este sentido, el contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para la Municipalidad y en el más breve plazo cualquier servicio mal ejecutado o incompleto a juicio de la Municipalidad.

12.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones al contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

12.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará al contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

12.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, al contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través del Libro de Control de Contrato.-

12.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, el contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

12.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N°16 de las Bases Administrativas Especiales de Servicios.-

13.- Para la ejecución del contrato no se contempla ningún tipo de ampliación o disminución del servicio.-

14.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, una garantía o caución, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto igual o superior a **UF 1.000**, cuya vigencia mínima será hasta el 31 de Mayo de 2023.-

14.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

15.- La Dirección Jurídica confeccionará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales de Servicios, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. La empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el portal www.mercadopublico.cl.-

16.- El Departamento de Prevención de Riesgos Laborales de la Municipalidad, en lo que corresponda, será la unidad encargada de vigilar el cumplimiento por parte de la empresa contratista o subcontratista del servicio, de la normativa relativa a lo dispuesto por el artículo 66 Bis de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y el artículo 3° del Decreto Supremo N°594 de 1999, del Ministerio de Salud, durante la ejecución del contrato.-

17.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal
PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

Distribución
Interesada
Secretaría Comunal de Planificación
Dirección de Tránsito y Transporte Público
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 3445 /